

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACION No. 386 /

RADICACION No. 2018-00414-00

Como la anterior liquidación de costas se ajusta a lo demostrado dentro del plenario y a los lineamientos indicados en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ.